

San José, 16 de agosto de 2021  
AL-FPLN-57-OFI-797-2021

Señor

Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

Señora

Silvie Durán Salvatierra,  
Ministra de Cultura y Juventud

Estimados miembros del Poder Ejecutivo:

- (1) En el mes de setiembre del año 1980 por medio de la ley 6517, el Estado de Costa Rica tomó la decisión política de erigir un monumento al negro costarricense.
- (2) Que el contenido de esa ley encuentra respaldo en el artículo 89 de la Constitución Política que reconoce como uno de los fines culturales de la República conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación.
- (3) Mediante esa decisión política se utilizaría el arte, la escultura como una fórmula para la conservación y para resaltar el patrimonio histórico. No se puede cuestionar que la inmigración de la población negra a Costa Rica constituye un hecho histórico que contribuyó a formar la identidad nacional y a determinar la estructura del Estado como una República democrática, independiente, multiétnica y pluricultural.
- (4) Que de conformidad con lo que indica el numeral 140 inciso (3) de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo está obligado a velar por el exacto cumplimiento de las leyes.
- (5) En ese mismo orden de ideas, el artículo 129 de la Constitución Política establece que las leyes son de obligado cumplimiento, mandato que es vinculante para el Poder Ejecutivo.
- (6) A la fecha, la Ley 6517, no ha sido cumplida, por inercia del Poder Ejecutivo, lo que hace que ese órgano constitucional incurra en responsabilidad o temor de que señala el artículo 149 inciso (4) de esa Constitución.

Señor  
Carlos Alvarado Quesada  
Señora  
Silvie Durán Salvatierra,  
AL-FPLN-57-OFI-797-2021  
Página 2

- (7) En mi deber como diputado afrodescendiente cumplir con mi función política de exigirle al Poder Ejecutivo que acate el contenido de la Ley 6517 y proceda a erigir el monumento al negro costarricense, en los términos precisos que dispone ese mandato legal, positivo, vinculante e históricamente consecuente con las realidades de esta República.

Se despide, atentamente,

  
Ing. David Gourzong Cerdas  
**DIPUTADO**



CC. Epsy Campbell Barr, Primera Vicepresidenta  
Enrique Joseph Jackson, Comisionado Afrodescendiente  
Rafael Barrientos G., Exdiputado proponente  
Archivo digital

Una ley que no se ha cumplido

# Monumento al Negro



La iniciativa surgió del diputado Juan Rafael Barrientos Bermé, quien la presentó el 12 de marzo de 1979.

Fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 8 de setiembre de 1980, durante la presidencia de Rafael Grillo Rivera. El presidente Rodrigo Carazo se encargó de convertirla en ley de La República, el 25 de setiembre de 1980. De acuerdo con la citada ley, el monumento debe ser instalado en sitio conocido como "El Cruce" en Limón, en la intersección entre la avenida primera y la calle novena.

lo siguiente:

Hacia finales del siglo pasado, nuestro país había tomado conciencia sobre la gran importancia que debía jugar el café como base de nuestro desarrollo.

Sin embargo, la actividad cafetalera sufría de un problema de fondo que cohibía su expansión: la falta de vías de acceso del interior hacia el mar Caribe. Y es que era muy importante una salida al mar Caribe, por que la exportación por Puntarenas en un momento en que no funcionaba aún el Canal de Panamá, suponía un alza considerable en los costos de exportación, que colocaba al país en posición de desventaja a la hora de competir en el mercado internacional.

Fue don Tomás Guardia quien tuvo el discernimiento y la voluntad para hacer una obra por entonces

al Atlántico.

Este proyecto fue iniciativa del diputado de entonces Juan Rafael Barrientos Germé y ninguna de las administraciones siguientes se ha interesado en cumplir.

En exposición de motivos, el diputado Barrientos explicó

ces gigantesca para los recursos del país. Pero, se hizo necesario el concurso de tecnología extranjera, y mano de obra extranjera, porque Costa Rica no podía destinar los escasos brazos que ya estaban ocupados en la incipiente actividad cafetalera, a la construc-

## Ley 6517

**Artículo 1.** Erijase un monumento al negro costarricense. El monumento se construirá en el inmueble sito en el lugar denominado "El Cruce", de la ciudad de Limón, ocupado parcialmente por Ferrocarril de Costa Rica S.A., en la intersección avenida primera, calle novena, costado norte del plantel de la Texaco.

Ferrocarriles de Costa Rica S.A. cederá la parte de ese inmueble necesario para la construcción del monumento.

**Artículo 2.** El Poder Ejecutivo incluya la partida correspondiente en el Presupuesto Ordinario de la República, para 1980, previo estudio del diseño y costo del monumento.

**Artículo 3.** Encargase la ejecución de esta ley al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y a la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

**Artículo 4.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 de esta ley, mediante decreto del Ministerio de Hacienda y efectúe las correspondientes transferencias de partidas del presupuesto ordinario del año 1980.

Para dar contenido económico a esas transferencias, se utilizará, prioritariamente, el remanente de sueldos para cargos fijos.

**Artículo 5.** Rige a partir de su publicación.

Presidencia de la República.

San José a los 25 días del mes de setiembre de 1980.

Rodrigo Carazo  
Presidente

Manna Volio de Trejos  
Ministra de Cultura, Juventud y Deportes.

ción del ferrocarril, ni contaba con la mano de obra especializada que tal empresa exigía, ni sus trabajadores estaban preparados para sobrevivir en condiciones extremas de clima como las que existían en la zona Atlántica en esos tiempos.

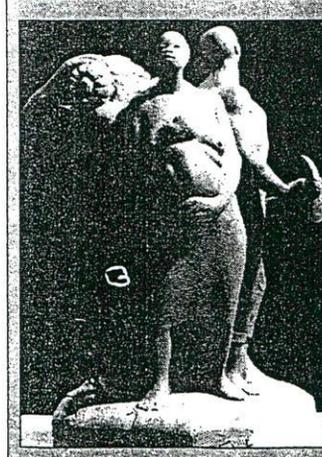
La solución encontrada fue entonces la importación masiva de mano de obra extranjera. No obstante, los primeros intentos fracasaron debido al problema de sobrevivencia en la zona. Pero un grupo de negros de Belice abrió el camino para una inmigración más permanente, al lograr sobrevivir con mayor éxito en la zona.

Es así como el 20 de diciembre de 1872, llega a Limón el barco Lizzie con los primeros 123 trabajadores Jamaicanos, que iban a ser los primeros en una cadena inmigratoria que dura cerca de 50 años. El negro antillano no sólo dio su trabajo, que permitió el enriquecimiento del país, y por ende su desarrollo económico y social, sino que, el mismo no puede explicarse sin el concurso de estos trabajadores; también el negro dio su sangre (los primeros 40 kilómetros de construcción murieron más de 5.000 trabajadores, la inmensa mayoría de ellos de origen jamaicano) y luego, quedándose para el cultivo del banano, logró aportar una nueva fuente de riqueza al país e hizo habitable la zona para los oriundos del Valle Central, incorporándola al país como fuente de riqueza; y después, en el trabajo de los muelles, ha llevado sobre su hombre la pesada tarea de exportación e importación de los bienes que reportan divisas al país, o que favorecen el consumo; y finalmente, los aportes culturales, ricos en tradiciones literaria oral y musical.

Hoy, ese aporte sigue siendo sustancial, en la medida en que, incorporado cada vez más a la actividad económica, social, y a la vida intelectual del país, los descendientes de aquellos pioneros, comparten la suerte de los demás costarricenses. Pero el acto heroico de los primeros hombres, no ha sido reconocido suficientemente por el país.

Este proyecto, es apenas un hito simbólico, en la pesada tarea de incorporar y valorar los aportes del negro, al desarrollo histórico, económico y social de Costa Rica.

Entre las muchas promesas que se le han hecho al pueblo limonense y que no han cumplido está la Ley Número 6517 del 8 de setiembre de 1980 que buscaba erigir un monumento al negro costarricense que participó en la construcción del ferrocarril



Juan Rafael Barrientos

El boceto del monumento fue presentado por el artista alajuelense Villata.

El Monumento muestra el trabajo y el esfuerzo de los hombres trabajadores que construyeron las condiciones para habitar la zona Atlántica.